



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA SOCIEDAD DE TIRO OLÍMPICO VIA DE LA PLATA DE MÉRIDA

En Mérida a 28 de Marzo del 2.015

### REUNIDOS

De una parte **D. Pedro Acedo Penco**, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en representación de dicha institución, con domicilio en Plaza de España s/n, código postal 06800 Mérida, actuando en su nombre y representación.

Y de otra parte, **D. Manuel Sánchez Aguirado**, Presidente de la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, en representación de dicha sociedad, con domicilio en Ctra. N-630, Finca Casa Campo, código postal 06800 Mérida, actuando en su nombre y representación.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para celebrar la presente renovación del Convenio, acuerdan formalizarlo y obligarse en los términos

### SIGUIENTES:

**Primero:** Que **D. Manuel Sánchez Aguirado**, es el Presidente de la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de Mérida.

**Segundo:** Que **D. Manuel Sánchez Aguirado**, en representación de la Asociación que preside tiene interés en firmar el Convenio de Cesión de espacio.

**Tercero:** Que el Ayuntamiento de Mérida está de acuerdo en la cesión de dichos espacios para el desarrollo de la modalidad deportiva presentada.

**Cuarto:** Que ambas partes tienen interés en colaborar mutuamente al objeto de llevar a buen término esta renovación del Convenio.

**Quinto:** Que los terrenos cedidos, en su conjunto, tiene la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, conforme se establece en el art. 4 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Sexto:** Que de acuerdo con lo previsto en el art. 43.3 de la Constitución y el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoras de las bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuenta entre sus fines competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

*Manuel Sánchez Aguirado*

*[Signature]*



**Séptimo:** Que el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril en sus arts. 111 y siguientes faculta a las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, calificando expresamente de carácter administrativo, aquellos que, aún de contenido patrimonial estén directamente vinculados al desenvolvimiento regular de un servicio público, supuesto que concurre en la actividad a desarrollar en el campo de tiro Vía de la Plata por la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, dicha Sociedad es la más cualificada para promover, organizar y desarrollar competiciones oficiales, promoción a través de escuelas y otros.

**Octavo:** Que tras la finalización del arrendamiento de esos espacios, la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de Mérida ha sido la única interesada en realizar actividades de promoción de deportes de motor en dichos espacios, tal y como se indica en el **ANEXO I**, donde figura documento del proyecto global de adecentamiento del espacio y desarrollo de actividades.

En atención a todo lo expuesto, ambas partes subscriben la presente renovación del Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la cesión de los terrenos sitos en Finca Royanejos para la gestión y explotación de las actividades propias de su modalidad deportiva por un período de 25 años, siempre que la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata cumpla con el proyecto presentado en el **Anexo I**

La cesión incluye, no sólo el uso de las instalaciones deportivas indicadas en el presente convenio, sino también los siguientes elementos y derechos:

- a. La explotación comercial publicitaria de las diferentes dependencias y espacios del recinto objeto del presente convenio, tanto de carácter estática, como televisiva, radiofónica, de megafonía o de cualquier otra índole.
- b. La explotación comercial de los espacios objetos del presente convenio para todo tipo de actos o eventos, con el compromiso de cumplir o hacer cumplir con todas las normativas y las leyes tanto en el ámbito local, regional y estatal de seguridad, salud, prevención y cuales quieras de aplicación referentes al desarrollo de actividades públicas en dicho recinto.

En el supuesto de organización de actividades extradeportivas, la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, se obliga a la suscripción exclusiva para esa actividad de una



póliza de seguros que cubra cualquier clase de desperfectos que sobrevinieran por tal circunstancia a la instalación deportiva objeto del presente convenio. Para la aprobación de dichas actividades deberá solicitarla al Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se realizarán previa autorización del mismo.

- c. La explotación de puestos/barras con los siguientes términos:
  - a. La ubicación de dichos puestos/barras será en las cercanías del aparcamiento interior o en las zonas comunes de paso no pudiendo ocupar espacios utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades objetos del convenio.
  - b. La instalación efectiva de dichos puestos no supondrá menoscabo para la seguridad vial, peatonal o personal, por lo que deberán seguirse las directrices que emanen de la Policía Local o Protección Civil.
  - c. Los puestos deberán ser desmontables y no llevarán instalación fija alguna exceptuando aquellos que ya existiesen como cantina, tienda o bar
  - d. La Sociedad de Tiro Vía de la Plata podrá subcontratar o ceder a terceros la explotación de los puestos/barras citados, obligándose a consignar en los contratos que celebre las condiciones antes expuestas. En todo la Sociedad de Tiro Olímpico responderá ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida de cuantas vicisitudes puedan derivarse de este apartado, asumiendo expresamente y desde este momento, toda la responsabilidad que, de forma directa o subsidiaria, pudiera exigirse a las Administraciones.
- d. La instalación en las dependencias existentes de los espacios administrativos, de atención al público, de taquillas, tienda u otros que tenga vinculación directa con la actividad que desarrolla La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata

**SEGUNDA: Compromisos de las partes**

La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de Mérida se compromete a:

- a) A cumplir con todos los compromisos que se adquiere con la firma del presente convenio en base al proyecto económico/deportivo entregado y que se encuentra integrado en el presente convenio como **ANEXO I**. Adicionalmente la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata se compromete a adquirir e instalar en las cercanías de la puerta de acceso del recinto, un cartel publicitario de 3m. x 2m. con la siguiente inscripción: "Instalación Municipal de Tiro Olímpico" y con los logotipos institucionales del Ayuntamiento de Mérida





- b) La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata se obliga al total mantenimiento y limpieza de todo lo referente al contenido de las instalaciones cedidas. Los daños ocasionados por la falta de mantenimiento ordinario o por el maltrato a las instalaciones serán por cuenta la Sociedad de Tiro Olímpico, además cualquier obra de mejora, ampliación o reforma de la instalación deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para su aprobación y se comprometen a la obtención de todos los permisos y autorizaciones pertinentes antes de la realización de cualquier intervención.

A la firma del presente convenio la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata acepta que la instalación en su conjunto se encuentra en condiciones óptimas de utilización y mantenimiento no pudiendo imputar al Excmo. Ayuntamiento de Mérida ningún coste a posteriori de la firma del presente, salvo en circunstancias de vicios ocultos, en dicho caso, se valorará su aceptación bajo los criterios técnicos del personal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida pudiendo el club ser asistido por técnicos externos, prevaleciendo los criterios de los técnicos municipales.

A los efectos del presente apartado, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se reserva la facultad de inspección periódica del estado de las instalaciones cedidas, pudiendo efectuar recomendaciones al efecto. Si observare deterioro manifiesto del estado del inmueble podrá dictar instrucciones para su corrección, que deberán ser atendidas y que serán por cuenta exclusiva del club.

En todo caso, al término de la vigencia del Convenio, la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata, previo peritaje por la Administración Municipal, responderá económicamente de los desperfectos observados en la instalación excepto los deterioros derivados del uso normal de la misma.

Todas las mejoras que se realicen en la instalación revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Mérida tras la finalización del presente convenio sin derecho alguno a indemnización. No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá exigir a la Sociedad de Tiro Olímpico, que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas Serán de exclusiva cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, los gastos de consumos energéticos si los hubiera.

- c) Donación de hasta 50 entradas infantiles (máximo 16 años) para cada una de las pruebas que se realicen, que serán puestas, con la debida antelación a disposición del Excmo. Ayuntamiento y previa petición de éste, quien hará el uso de las mismas de la manera que estime oportuno.
- d) La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata será la responsable de la apertura y cierre de las instalaciones, del encendido y apagado de los sistemas de iluminación, riego, etc., siendo escrupulosos con los consumos energéticos y destinándolos de forma racional.





- e) La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata sufragará todos los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones o precios públicos que afecten a la finca cedida o a los objetos del presente convenio, tanto actuales como futuros, así como sus aumentos.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reservan la utilización de la instalación deportiva objeto del presente convenio, con fines tanto deportivos como extradeportivos, cuando las características del foro que concurre en el recinto sean las idóneas para la celebración del evento de que se trate.

En todo caso, este uso no podrá perturbar ni interferir en la programación deportiva o extradeportiva de la Sociedad de Tiro Olímpico y las diferentes actividades y escuelas que lo integran.

Toda iniciativa que aborde el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en este sentido, deberán ser comunicados a la Sociedad de Tiro Olímpico con una antelación mínima de 15 días, fijándose de común acuerdo los horarios y fechas de utilización.

Las actividades que sean organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida serán sufragadas por este y correrán por su cuenta todos los gastos de mantenimiento y con la obligación de arreglo de los desperfectos que se ocasionen, percibiendo los totales ingresos que se generen, incluso los provenientes de la publicidad que podrá superponerse a la que hubiera contratado la Sociedad de Tiro Olímpico en virtud de la CLAUSULA Segunda, apartado a), quien deberá en los contratos publicitarios que suscriba, respetar esta circunstancia.

En consecuencia con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida podrá organizar actividades deportivas o extradeportivas en la instalación objeto del presente convenio, con fines promocionales de cualquier ámbito.

QUINTA.- Si cualquier autoridad administrativa impusiera la obligación de realizar cualquier tipo de obra o establecer cualquier instalación en el inmueble objeto del presente convenio como consecuencias de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata y/o uso de la referida finca, el importe de todas ellas serán de cuenta del mismo.

SEXTA.- La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por el instalados en la finca, así como el contenido de la misma y un seguro de responsabilidad civil a terceros lo suficientemente amplio para cubrir el aforo máximo del recinto y los pilotos y participantes de todas las pruebas, entrenamientos y actividades que allí se desarrollen.

SÉPTIMA.- La Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata asumirá todas las obligaciones que tanto la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como el Reglamento para la prevención de la violencia en los Espectáculos Deportivos, aprobado por R.D. 769/1993, de 21 de Mayo y demás normas vigentes o futuras, que pudieran ser de aplicación, le correspondan como organizador de espectáculos deportivos.





De las anteriores obligaciones, de las derivadas del presente convenio y de las que en el futuro pudieran producirse, responderán, solidariamente y ante quien corresponda, los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata a cuyos efectos y para el caso de sustitución o renovación de miembros de la misma, en su toma de posesión, deberán ser informados de la obligación que contraen.

OCTAVA.- Serán causas de extinción de la cesión de uso objeto del presente convenio, el incumplimiento por la Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial el no cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proyecto económico/deportivo que figura como **ANEXO I**.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, preceptos pertinentes de derecho privado. Los litigios derivados del presente convenio estarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero u organización que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Antes de la finalización de cada año en curso la Sociedad de Tiro Olímpico está obligada a presentar ante la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida las memorias de actividades e inversiones realizadas en dicho año y que será valorada en la Mesa de Seguimiento y Control que será nombrada para el seguimiento del presente convenio. Dicha mesa estará constituida por el Delegado/a de Deportes, un técnico de la Delegación de Deportes y un miembro que designe el Sociedad de Tiro Olímpico Vía de la Plata.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015 se ha acordado aprobar el presente acuerdo y a tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR AYUNTAMIENTO**

  
**D. Pedro Acedo Penco**

**POR Sociedad Tiro Olímpico.**

  
**D. Manuel Sánchez Aguirado.**